

La titularidad del Centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, la relación de dicho personal, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero.—Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro.

Cuarto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 25 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

28770 *ORDEN de 29 de octubre de 1993 por la que se concede la autorización para la apertura y funcionamiento de la Escuela Infantil «Platero», domiciliada en la calle Ecuador, sin número, de Valladolid.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Cristina Agudo Cadarso, en nombre y representación del excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de una Escuela de Educación Infantil, que se denominaría «Platero», con domicilio en la calle Ecuador, sin número, de Valladolid,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para la apertura y funcionamiento de la Escuela Infantil que se detalla a continuación, que queda configurada de la siguiente forma:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: «Platero».

Persona o entidad titular: Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid.

Domicilio: Calle Ecuador, sin número.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: Tres unidades.

La capacidad máxima de las unidades del Primer Ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—El personal que atiende las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26). La titularidad del Centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Valladolid, la relación de dicho personal, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero.—Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro.

Cuarto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

28771 *ORDEN de 5 de noviembre de 1993 por la que se accede a la clasificación definitiva del Centro «San Martín», de Madrid, como Centro de Educación Preescolar.*

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «San Martín», sito en Madrid, calle Doctor García Tapia, número 124, para la transformación y clasificación definitiva del mismo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Acceder a la clasificación definitiva del Centro «San Martín», sito en Madrid, calle Doctor García Tapia, número 124, quedando constituido con dos unidades de Educación Preescolar y 50 puestos escolares, y cuya titularidad la ostentará la Entidad «Martín Macías, Sociedad Anónima».

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado 4, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y en la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Contra esta resolución podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, según se establece en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de esta resolución.

Madrid, 5 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

28772 *ORDEN de 5 de noviembre de 1993 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Educación Preescolar denominado «Santa Claus», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por la titularidad del Centro privado de Educación Preescolar denominado «Santa Claus», sito en la calle Arturo Baldasano, 24, de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de «Santa Claus, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Educación Preescolar denominado «Santa Claus», sito en la calle Arturo Baldasano, 24, de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la Entidad «Santa Claus, Sociedad Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

28773 *ORDEN de 5 de noviembre de 1993 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación Primaria, Preescolar y Bachillerato denominados «Nuestra Señora de la Estrella», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por la titularidad de los Centros privados de Educación Primaria, Preescolar y Bachillerato denominados «Nuestra Señora de la Estrella», sitos en la calle Crucero Baleares, 1, de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos a favor de «Colegio Nuestra Señora de la Estrella, Sociedad Limitada»,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación Primaria, Preescolar y Bachillerato denominados «Nuestra